



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-01018

Asunto: Rechaza recursos

Se incorporan al expediente digital los recursos de reposición y en subsidio apelación que presenta quien fue designado como curador Ad-Litem de la demandada en contra de las providencias proferidas el pasado **02 de noviembre del presente año**.

Se debe advertir que lo pertinente sería darles trámite por haberse instaurado dentro del término oportuno, sin embargo, se recuerda que mediante providencia del pasado **05 de octubre hogaño** el Despacho se pronunció respecto de la representación que él ejercía de la demandada, encontrando que esta ya había constituido apoderado, inclusive, antes de que él fuera notificado de dicha calidad, por lo cual, y teniendo en cuenta lo previsto en **los artículos 56 y 301 del Código General del Proceso**, el trámite ejecutivo únicamente continuaría con el abogado **José Miguel Gómez Arroyave**, prescindiéndose de los demás actos procesales que el curador Ad-Litem hubiere promovido, por lo que el curador no ostenta ninguna representación en el proceso y no está legitimado para promover ninguna actuación procesal.

Finalmente, valga resaltar que dicha providencia ya se encuentra ejecutoriada al no haber sido recurrida por algún interesado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 10 nov 2022, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5454b6dcf55071b930cadfec87b2d14adbb05c299834eb221359d87523c5595**

Documento generado en 09/11/2022 12:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>